

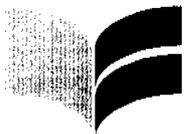
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0370 - 13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio s/n, ingresado a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, el 21 de agosto de 2012, ingresado al Archivo General con el trámite No. 2012012899, dirigido a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), a esa fecha, el señor **COLÓN SEGUNDO FRANCO ENRÍQUEZ**, Director de la Escuela de Educación Básica "Plinio Robalino", ubicada en el sector de Turubamba Bajo, Supermanzana F) No. S27-93, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, solicita: **"... aceptar mi renuncia irrevocable al cargo de Profesor-Director que me asignó el Ministerio de Educación desde el año 1979 y que por razones personales así lo he decidido..."**; que mediante Acción de Personal No. 64 de 30 de agosto de 2012, que rige a partir del 03 de septiembre de 2012, suscrita por el ingeniero Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de Pichincha (E), a esa fecha, y la señora Sony Peñaranda Moreno, Jefa de la Unidad de Talento Humano (E), de la Dirección en referencia, aceptan con fecha 21 de agosto de 2012, la renuncia al cargo de profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Plinio Robalino", de la ciudad de Quito;
- QUE** en atención al Memorando No. MINEDUC-DNTH-01005-MEM, de 25 de abril de 2013, suscrito por la psicóloga Helga Luzuriaga Graf, Directora Nacional de Talento Humano, a esa fecha, y oficio de fecha 01 de febrero de 2013, suscrito por el licenciado **COLÓN SEGUNDO FRANCO ENRÍQUEZ**, ex Director de la Escuela de Educación Básica "Plinio Robalino", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Director Distrital de Educación de Pichincha, a esa fecha, le manifiesta al licenciado Colón Franco Enríquez, lo siguiente: *"En relación al Numeral 1.- Como bien se señala en su renuncia del 21 de agosto de 2012, lo hace de manera irrevocable por razones personales, como así se expresa del texto de la Acción de Personal No. 064 del 30 de agosto de 2012.- En alcance del 27 de agosto del 2012 comunica el acogerse a la jubilación voluntaria por medio del Seguro Social.- Al Numeral 2.- Dice no haber recibido contestación alguna, la respuesta es la Acción de Personal señalada y tampoco ha tenido depósito ordenado por la Ley, no justifica el motivo. Al Numeral 3.- Por demora en el incentivo de jubilación, solicita se considere la renuncia voluntaria planificada y dentro*



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

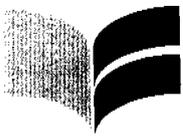
de lo cual se le cancele el 100% de la jubilación, al respecto digo: Para el estímulo de jubilación existe una planificación institucional que año a año viene implementando el Ministerio de Educación en base a un instructivo emanado desde el año 2009 por la SENRES, que en lo principal se establece que el servidor debe registrarse, debe entregar documentación, entrar en proceso de selección y publicación de elegibles, de ser el caso presenta la renuncia y luego se perfecciona el pago.- En relación a la renuncia voluntaria planificada a usted digo: El Ministerio de Educación no ha implementado un plan de compensación por renuncia voluntaria y está a lo constante en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158 del 07 de junio del 2011, no operando luego de haber cesado de sus funciones."

- QUE** mediante escrito ingresado el 10 de julio de 2013, a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, signado con el trámite No. **14249-E**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2013, el señor **COLÓN SEGUNDO FRANCO ENRIQUEZ**, presenta Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, en contra del Oficio No. 19-169, de 22 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Director Distrital de Educación de Pichincha, a esa fecha, que le niega el pago del estímulo a la jubilación por jubilación; que con memorandos Nos. MINEDUC-PATROCINIO-2013-0339-M, de 15 de julio de 2013, MINEDUC-PATROCINIO-2013-0446-M, de 02 de agosto de 2013, y MINEDUC-PATROCINIO-2013-0563-M, de 10 de septiembre de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó a la doctora Barbarita Donoso Rosero, Directora Distrital 4 de Educación - Centro, disponga se remita el expediente administrativo que motivó la emisión del Oficio No. 29-169, de 22 de mayo de 2013, el mismo que hasta la presente no ha sido remitido a la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
- QUE** mediante oficio No. 0001332-CGAJ-2013, de 26 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al licenciado Colón Segundo Franco Enríquez, conjuntamente con su abogado patrocinador doctor Mario Noboa Estévez, remitir a la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, copias de la renuncia de 21 de agosto de 2012 y la Acción de Personal de aceptación de la renuncia, precisándole que el término para resolver el Recurso se encuentra suspendido de conformidad con lo previsto en el artículo 115 numeral 5, literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, requerimiento que fue contestado mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 04 de septiembre de 2013, signado con el trámite No. **17592-E**;
- QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que el acto administrativo impugnado es emitido por autoridad competente y goza de legitimidad, al tenor de lo prescrito en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de



DIRECCION NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

la Función Ejecutiva; 3.- Que a foja 6 del expediente administrativo, consta el oficio No. 19-169 de 22 de mayo de 2013, dirigido al señor Colón Segundo Franco Enríquez, con el cual, el licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Director Distrital de Educación de Pichincha, a esa fecha, le expresa: *"Para el estímulo de jubilación existe una planificación institucional que año a año viene implementando el Ministerio de Educación en base a un instructivo emanado desde el año 2009, por la SENRES, que en lo principal se establece que el servidor debe registrarse, debe entregar documentación, entrar en proceso de selección y publicación de elegibles, de ser el caso presenta la renuncia y luego se perfecciona el pago.- En relación a la renuncia voluntaria a usted digo: El Ministerio de Educación no ha implementado un plan de compensación por renuncia voluntaria y está a lo constante en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158 del 7 de junio del 2011, no operando luego de haber cesado en sus funciones"*; 4.- Que a foja 22 de expediente administrativo, consta la renuncia efectuada por el recurrente, que en su parte pertinente dice: *"Solicito muy respetuosamente a usted aceptar mi renuncia irrevocable al cargo de Profesor-Director que me asignó el Ministerio de Educación desde el año 1979 y que por razones personales así lo he decidido..."*; 5.- Que los artículos 6 y 8 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158, suscrito por el doctor Richard Espinosa Guzmán, Ministro de Relaciones Laborales, dice: *"6.- De la renuncia y aceptación.- Una vez presentadas las renunciaciones, la UATH institucional o quien hiciera sus veces, elaborará un informe que remitirá a la autoridad nominadora, el cual contendrá el listado con los nombres, apellidos y número de cédula de identidad o ciudadanía de las y los servidores públicos que fueron acogidos en el plan y presentaron sus renunciaciones; y, el monto a recibir por cada uno de las y los servidores"*, y *"8.- De los requisitos para la compensación.- Para las y los servidores públicos que presenten formalmente su renuncia ...deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar incluidos dentro del plan institucional de renuncia voluntaria, para acogerse a la compensación económica ... deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar incluidos dentro del plan institucional de renuncia voluntaria para acogerse a la compensación económica, que cuente, con el dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas y la aprobación del Comité de Gestión Interinstitucional, para el caso de las entidades de la Función Ejecutiva; b) Presentar formalmente su renuncia con quince días de anticipación a la fecha de su salida..."*, de lo que se infiere que el recurrente, no se acogió a proceso de jubilación alguna, toda vez que su renuncia responde a razones de índole personal, conforme así consta en el documento presentado el 21 de agosto de 2012, antes enunciado, renuncia que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 64 de 30 de agosto de 2012, la misma que en la parte relacionada con la RAZON, dice: *"Por razón personal"*; 6.- Que el recurrente al presentar su renuncia, no se acogió a proceso de jubilación alguno, y tampoco cumplió con los requisitos contemplados en el Art. 8 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00158, de 7 de junio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 467 de 10 de junio de 2011; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 8.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la improcedencia del Recurso propuesto; y,



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTICULO UNO: INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **COLON SEGUNDO FRANCO ENRÍQUEZ**, Ex Director-profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Plinio Robalino", ubicada en el sector de Turubamba Bajo, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

01 OCT. 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

18-09-2013

Copias

- Subsecretario de apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Distrital 4 de Educación -Centro
- Directora Nacional de Talento Humano
- Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital 4 de Educación -Centro
- Director de la Escuela Fiscal Mixta "Plinio Robalino"
- Sr. Colón Franco Enríquez
- Dr. Mario Noboa Estévez - Casillero Judicial No. 422- Palacio de Justicia de Quito.